

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2165**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: 439/16. Ejecución de títulos judiciales 19/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 439/16. Ejecución de títulos judiciales 19/2017.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20160001872.

De: Petra Megías Valcárcel.

Contra: Carlimajor 2015, S.L. y Fogasa

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2017 a instancia de la parte actora Petra Megías Valcárcel contra Carlimajor 2015, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Petra Megías Valcárcel contra Carlimajor 2015, S.L. CIF B-23744451 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.502,79 euros en concepto de principal (correspondiendo la cantidad de 8.460,99 euros al principal más 41,80 euros en concepto de interés de mora), más 1.700,55 euros calculadas para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

#### *Decreto*

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Carlimajor 2015, S.L., hasta cubrir la cantidad de 8.502,79 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora) más 1.700,55 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0019 17.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 89 de la LRJS).

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Carlimajor 2015, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.